



Firmado electrónicamente por:
WELLINTON TELLO SANDOVAL
ESPECIALISTA 4
OFICINA DE LABORATORIO CENTRAL
Fecha y hora: 14/07/2025 14:36

INFORME N.º 000094-2025-SUNAT/310200

A : **MONCADA RAMIREZ SONIA MARITZA**
OFICINA DE LABORATORIO CENTRAL

DE : **TELLO SANDOVAL WELLINTON**
OFICINA DE LABORATORIO CENTRAL

ASUNTO : Informe de compatibilización del Servicio de recarga de helio líquido en el Espectrómetro de Resonancia Magnética Nuclear (RMN)

LUGAR : Callao, 14 de julio de 2025



SONIA MARITZA
MONCADA RAMIREZ
JEFE DE DIVISIÓN
15/07/2025 08:18:21

1. MATERIA

Sustentar la compatibilización para la contratación del Servicio de recarga de helio líquido en el Espectrómetro de Resonancia Magnética Nuclear (RMN) de la marca Bruker, modelo AVANCE NEO 400 MHz, incluye suministro de helio líquido, de la Oficina de Laboratorio Central.

2. BASE LEGAL

- Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- Decreto Supremo N° 009-2025-EF, Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- Directiva N° 001-2025-EF/54.01, Directiva de Compatibilización del Requerimiento.

3. ANTECEDENTES

La Oficina de Laboratorio Central de la Intendencia de Desarrollo e Innovación Aduanera de la SUNAT es el área técnica encargada de atender las solicitudes de análisis físico – químicos de muestras requeridas por las diferentes dependencias de la SUNAT a nivel nacional. Para tal fin, cuenta con un Equipo Espectrómetro de Resonancia Magnética Nuclear (RMN) de la marca Bruker, modelo AVANCE NEO 400 MHz el cual debe encontrarse en buenas condiciones para su correcta operación.

La presente contratación tiene como antecedente la Contratación Internacional N° 01-2023- SUNAT/811000 para el “Adjudicación de Accesorio BRUKER NITROGEN LIQUEFIER (BNL) de la marca BRUKER para su instalación en el Equipo

Especializado y Puesta en Operación del Espectrómetro de Resonancia Magnética Nuclear (RMN) de la marca BRUKER”, así como de la prestación accesoria consistente en el servicio de “Mantenimiento Preventivo del Espectrómetro de Resonancia Magnética Nuclear (RMN) del proyecto “construcción e implementación del Laboratorio Central de la SUNAT”, mediante contrato N° 20-2023-SUNAT/811000.

4. ANÁLISIS

De conformidad con la Directiva N° 001-2025-EF/54.01, se procede a exponer el cumplimiento de los supuestos establecidos en la referida directiva, que sustenta la compatibilización del Servicio de recarga de helio líquido en el Espectrómetro de Resonancia Magnética Nuclear (RMN) de la marca Bruker, modelo AVANCE NEO 400 MHz, incluye suministro de helio líquido, de la Oficina de Laboratorio Central.

A fin de cumplir con las funciones encargadas a la Oficina de Laboratorio Central es imprescindible que los equipos especializados en los que se apoya se encuentren en óptimas condiciones de uso y la única manera de asegurar su funcionamiento es a través del servicio de recarga de helio líquido.

4.1. Descripción del equipamiento existente

La lista de equipos preexistentes en la Entidad para realizar la labor de análisis instrumental de mercancías; están conformados por los equipos detallados en el siguiente Cuadro.

Nº	EQUIPO	MARCA	MODELO	CODIGO PATRIMONIAL
1	Espectrómetro de Resonancia Magnética Nuclear (RMN)	Bruker	AVANCE NEO 400 MHz	s/código patrimonial

4.2. Descripción del servicio requerido

El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo es el mismo para el equipo detallado en el numeral 4.1, la descripción del servicio se detalla a continuación:

Recarga de helio líquido

Es el destinado a la conservación del equipo detallado en el numeral 4.1 mediante realización de la recarga de helio líquido que garanticen un buen funcionamiento y fiabilidad. Tiene por objeto, prevenir, evitar o mitigar las consecuencias de los fallos del equipo, logrando prevenir las incidencias antes que éstas ocurran; para este efecto deberá tomarse en cuenta las recomendaciones del fabricante.

4.3. Uso o aplicación que se dará al servicio requerido

El servicio de recarga de helio líquido requerido permitirá mantener operativo el equipo detallado en el numeral 4.1 para garantizar la continuidad operativa y el adecuado funcionamiento del referido equipo; es imprescindible y



SONIA MARITZA
MONCADA RAMÍREZ
JEFE DE DIVISIÓN
15/07/2025 08:18:21

complementario para el buen funcionamiento del equipo y así asegurar la continuidad de la atención de las solicitudes de análisis físico-químico e instrumental de mercancías que ingresan y salen del territorio nacional en resguardo del interés fiscal, la salud y seguridad, así como también atender las solicitudes de análisis físico – químicos de muestras provenientes de las diferentes dependencias de la SUNAT a nivel nacional.

El equipo se encuentra ubicado en la Oficina de Laboratorio Central de la Intendencias de Desarrollo e Innovación Aduanera.

4.4. Justificación de la compatibilización

4.4.1. El servicio que se requiere contratar es complementario al equipamiento preexistente.

La recarga de helio líquido es complementaria al equipo Espectrómetro de Resonancia Magnética Nuclear (RMN) de la marca Bruker preexistente en el Laboratorio Central, ya que permite refrigerar al equipo. Con este servicio se logra la superconductividad de los imanes, estabilidad del campo magnético y prevención de sobrecalentamiento del equipo. Lo mencionado, permite garantizar la operatividad y su adecuado funcionamiento.

4.4.2. El servicio que se requiere contratar es imprescindible para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento.

El servicio que se requieren contratar es imprescindible para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de la inversión realizada del Equipo Espectrómetro de Resonancia Magnética Nuclear (RMN) de la marca Bruker de la Oficina de Laboratorio Central. Además, el costo de soporte de una sola marca siempre será menor a los de la adquisición de herramientas, servicios de mantenimiento y capacitación de varias marcas. Todo esto representa un ahorro significativo en la economía de la institución.

4.4.3. Uso de otra marca.

El representante de otra marca no podría garantizar un correcto servicio de recarga por no conocer las recomendaciones del fabricante, así mismo de usarse repuestos alternativos no solo no garantizan el buen funcionamiento, sino que podrían causar deterioros de los equipos y dejarlos inoperativos.

4.4.4. Incidencia Económica de la contratación.

La inoperatividad de este equipo ocasionaría retrasos en los análisis, no conformidades y afectaría directamente a los despachos ocasionando sobreestadía a los importadores y exportadores.

5. VIGENCIA

El periodo de vigencia de la presente compatibilización es de doce (12) meses, el cual se encuentra sujeto a que se mantenga las condiciones que motivaron la Compatibilización.



SONIA MARITZA
MONCADA RAMÍREZ
JEFE DE DIVISIÓN
15/07/2025 08:18:21

6. RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN Y EVALUACIÓN

6.1.	RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN DEL SUSTENTO DE LA COMPATIBILIZACIÓN	
	APELLIDOS Y NOMBRES	TELLO SANDOVAL WELLINTON
	REGISTRO SUNAT	5679
	CARGO	ESPECIALISTA IV
	UNIDAD ORGANIZACIONAL	310200 OFICINA DE LABORATORIO CENTRAL

6.2.	JEFE DEL ÁREA USUARIA / ÁREA TÉCNICA ESTRATÉGICA	
	APELLIDOS Y NOMBRES	MONCADA RAMIREZ SONIA MARITZA
	REGISTRO SUNAT	4773
	CARGO	JEFE DE OFICINA
	UNIDAD ORGANIZACIONAL	310200 OFICINA DE LABORATORIO CENTRAL



SONIA MARITZA
MONCADA RAMIREZ
JEFE DE DIVISIÓN
15/07/2025 08:18:21

7. CONCLUSIÓN

En tal sentido, se puede afirmar que la contratación de un fabricante directo o subsidiaria del fabricante o representante acreditado en el país o canal autorizado para la distribución de la marca, garantizará la integridad, la operatividad y funcionalidad del Equipo Espectrómetro de Resonancia Magnética Nuclear (RMN) de la marca Bruker, modelo AVANCE NEO 400 MHz.

Asimismo, se precisa que, la compatibilización propuesta no constituye un mecanismo de restricción de libre competencia.

8. RECOMENDACIÓN

Se recomienda realizar las gestiones correspondientes de la compatibilización del Servicio de recarga de helio líquido en el Espectrómetro de Resonancia Magnética Nuclear (RMN) de la marca Bruker, modelo AVANCE NEO 400 MHz, tomando como base la Directivas o procedimientos emitidos por la Dirección General de Abastecimiento del MEF y las normas y procedimientos aprobados por la SUNAT.